

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 741

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** El convenio denominado “**Convenio de Colaboración**” suscrito con fecha 22 de diciembre de 2025, entre **Liceo Politécnico de Concón** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el convenio denominado “**Convenio de Colaboración**”, celebrado entre **Liceo Politécnico de Concón** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 22 de diciembre de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN

Y

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN”

En Concón, con fecha 22 de diciembre del 2025, entre el **LICEO POLITÉCNICO DE CONCÓN**, en adelante el “**LICEO**”, Rol Base de Datos N° 12332-3, representado por su Director **Gonzalo Figueroa Herrera**, chilena [REDACTED], todos domiciliados en calle Porvenir N° 865, comuna y ciudad de Concón, por una parte; y por la otra, **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, RUT N° **73.568.600-3**, representada por don **Freddy Ramírez Villalobos**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 583, comuna de Concón; en adelante conjuntamente las “Partes”, quienes exponen:

PRIMERO: El Liceo es un establecimiento educacional de la comuna de Concón, Región de Valparaíso, que imparte educación humanista-científica, además de dos ramas técnico-profesionales: especialidad de Construcción con Terminaciones de Construcción y Gastronomía con mención en Cocina y Pastelería/Repostería. El Liceo recibe anualmente jóvenes que buscan terminar su Educación Media, asumiendo el compromiso de otorgar experiencias educativas que atiendan la diversidad de intereses y fundamentalmente, las necesidades de formación personal de jóvenes y

adultos, entregando una Educación de calidad, sustentada en aprendizajes fundamentales para un desempeño asertivo en lo personal, familiar y social.

SEGUNDO: La Municipalidad de Concón, por su parte, ubicada Santa Laura 583, en la Comuna de Concón, Región de Valparaíso. La institución considera como parte fundamental de su desarrollo la inserción e integración comunal, lo que contempla una cooperación activa con la comunidad, a través de acciones concretas que se enmarquen en los ejes de sustentabilidad definidos en su Responsabilidad Social Empresarial. Estas acciones buscan preferentemente enmarcarse en áreas en las que el proyecto pueda transmitir conocimiento y experiencias específicas, e idealmente coincidir con inquietudes de la comunidad de Concón.

TERCERO: En virtud de lo anterior, a partir del año 2026, la Municipalidad de Concón, se compromete a fortalecer los requerimientos de la Especialidad de Construcción y Gastronomía, con el fin de analizar las posibles acciones que se pudieran realizar tendientes a apoyar el desarrollo pedagógico y personal de los referidos alumnos y promover su posterior inserción laboral.

CUARTO: En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad de Concón se compromete a:

1. Coordinar charlas de interés, a los alumnos que se especializan en gastronomía y construcción, dictadas por el personal de la Municipalidad.
2. Considerar la invitación para proyectos que beneficien a estudiantes o al Establecimiento.
3. Disponer de por lo menos de dos plazas para la práctica inicial y dos plazas para la práctica profesional, para los jóvenes que estudian la especialidad de Construcción.
4. Información de una bolsa de trabajo con alumnos destacados que hayan egresado de dicho establecimiento, a fin de insertarlo a una fuente de trabajo, que les permita sustentar a su familia, estudios y su proyecto de vida.
5. La Municipalidad otorgará una asignación compensatoria de los beneficios de movilización correspondiente a una cantidad mínima de \$60.000.- pesos que se pagará mensualmente, (o en otra forma a convenir entre las partes) lo que no constituirá remuneración para efecto legal alguno, que será suministrada por parte de la Municipalidad.
6. La empresa se compromete a entregar a los alumnos (as), los implementos adecuados para el desempeño de dicha Práctica. El uniforme de trabajo será de cargo del alumno o de quien corresponda.

QUINTO: En virtud del presente convenio, el Liceo se compromete a:

1. Proveer a la **Municipalidad** de un listado actualizado de los alumnos para hacer cursos especializados en Construcción y Gastronomía.
2. Notificar a la **Municipalidad**, oportunamente y cuando corresponda, los antecedentes de los estudiantes que realicen la práctica intermedia o profesional.

3. Velar por la seguridad de los alumnos en las actividades.
4. Mantener informados a los apoderados sobre las actividades organizadas para los alumnos, a las cuales se les invita a participar. En caso de requerirse, obtener su autorización y consentimiento.
5. El Liceo, a través de su representante, hará llegar la copia de la documentación oficial y Seguro escolar establecido en el artículo 30 de la Ley 16.744 sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, reglamentado por el Decreto N° 313 de la Subsecretaría de Previsión del Trabajo publicado en el Diario Oficial del 12 de mayo de 1973, antes de que el/la alumno (a) inicie su práctica.
6. La duración de la práctica intermedia es de 180 horas y la Práctica Profesional comprende de 360 horas, dependiendo del promedio de 3° y 4° medio en los diferentes módulos de la Especialidad, de acuerdo al Reglamento de Práctica y Titulación del Liceo Politécnico de Concón.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de un año, contado desde la suscripción del mismo, entendiéndose que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, mientras alguna de las partes no expresare su voluntad de ponerle término, en cuyo caso deberá notificar al efecto a la otra parte, mediante carta certificada enviada al domicilio respectivo indicado en la comparecencia, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de expiración del convenio.

El objetivo de este convenio es crear redes de apoyo, con la finalidad de mejorar los aprendizajes de los jóvenes que estudian en la Especialidad de terminaciones de construcción.

Enfocados en la formación de estudiantes, en quienes debemos entregar herramientas a su formación técnica profesional en los diferentes sectores económicos, con el objetivo de aportar al crecimiento eficiente, sustentable, y armónico con las riquezas naturales, turísticas y gastronómicas de nuestra comuna.

Este convenio se celebra con las firmas de los representantes tanto de la empresa como del establecimiento.



2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Administración.
3. Alcaldía.
4. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

